

Gobierno Regional de Apurimac

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°

133

-2017-GR.APURIMAC/GG.

Abancay,

N 5 ABR. 2017

VISTOS:

El proveído administrativo de Gerencia General Regional consignado con expediente número 1353 de fecha 03/03/2017, el Informe Nº 178-2017.GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";







Que, el Gerente General Regional del Gobierno Regional de Apurímac y el CONSORCIO VIAL INKAS, integrado por: 1). INKAS PERU INVERSIONES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con RUC N° 20528035788, y 2). P&J CONTRATISTAS E.I.R.L, con RUC N° 20490010026, en fecha 27 de setiembre del 2016, suscribieron el Contrato Gerencial General Regional N° 1035-2016-GR.APURIMAC/GG., con el objeto de que el Contratista ejecute el Servicio de: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu — Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/.394,999.00 soles, para su ejecución en el plazo de 35 días calendario, y demás condiciones contractuales establecidas en mencionado contrato;

Que, el Representante del Consorcio Vial Apurímac, en fecha 05/01/2017, presento al Gobierno Regional de Apurímac, la Carta Nº 124-2017-IPISCRL-GG, documento mediante el cual presenta la Liquidación Final del Servicio de: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por el costo total de S/.394,999.00 soles. Del expediente de liquidación se advierte que: 1). Del Contrato: El Gobierno Regional convoco a Adjudicación Directa Selectiva N° 010-2016-GR.APURIMAC/GRAP, para la ejecución de la Obra: "Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la modalidad de contrato de suma Alzada. 2). De los Plazos de Ejecución de Trabajos: El 07 de Octubre del 2016 el Gobierno Regional de Apurímac realiza la entrega del terreno y el 08 de octubre se realizó el inicio de obra el CONSORCIO VIAL INKAS; el Gobierno Regional no realiza el pago de Adelanto Directo para la ejecución de obra. La ejecución de obra se realiza por servicio. 3). De la culminación de los trabajos: Según el contrato el plazo contractual de la ejecución del servicio es de 35 días calendarios, como se indica en el ítem anterior el plazo inicia el 08 de octubre del 2016 este sumando al







Cohiarra Regional

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gobierno Regional

plazo de ejecución tendríamos como termino de plazo de ejecución de obra contractual el 11 de noviembre del 2016. El cual se concluye con las metas del proyecto según plazo contractual. En el asiento N° 22 de fecha 11/11/2016 del residente de obra, indica que se ha cumplido con la ejecución del 100% de las partidas. En el Asiento N° 23 de fecha 11/11/2016 del inspector de obra, se indica que se ha verificado los trabajos e indica que la obra se encuentra concluida al 100%. En el asiento N° 23 de fecha 11/11/2016 del inspector de obra, solicita la recepción de obra. 4). De la Recepción de Obra: En fecha 25/11/2016 el Gobierno Regional de Apurímac mediante Resolución Gerencial General Regional N° 485-2016 designa al Comité de Recepción de Obra. El Comité de recepción de obra en fecha 09/01/2016 se constituye en la obra y conjuntamente con el contratista realiza el acta de pliego de observaciones. 5). Del Plazo de ejecución de Obra: La Obra se ha ejecutado según los días del plazo contractual del contrato de servicio. 6). De los Adelantos otorgados: No se recibió adelanto directo ni de materiales. 7). De la Liquidación del Contrato: Los metrados ejecutados al 100% del expediente técnico aprobado, dichos metrados se encuentran sustentados en las valorizaciones de obra y el cuaderno de obra. 8). Monto Final del Contrato: Monto Contratado: S/. 394,999.00 soles, Monto Pagado: S/. 394,999.00 soles, Saldo: S/:0.00. 9). Este expediente contiene: Memoria Descriptiva Valorizada, Liquidación Económica del Servicio, Plan de Manejo Ambiental, Metrados de Contrato Principal, Planilla de Metrados, Valorización Final del Servicio, Certificado de Conformidad de Servicio Emitido por la Entidad, Certificado de No Deudor expedido por la Autoridad de la zona, Certificado de Pruebas de Compactación con Firma del Laboratorista e Ing. Responsable, Panel Fotográfico del Proceso Constructivo y Pruebas de Compactación, Copia del Contrato de Servicio, Presupuesto del Servicio Contratado, Acta de Entrega de Terreno, Planos, Acta de Recepción de Servicio, y demás documentos;



Que, el Ingeniero Kelving C. León Medina en su condición de Inspector – PCD, en fecha 27/01/2017, mediante Informe N° 08-2017-GR.APURIMAC./06/GG/GRI-PCD-IO-KLM, remitió el Informe de Liquidación Técnica del "Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac". Señalando que: 1). De las Valorizaciones efectuadas: Durante la prestación del servicio, el Programa de Caminos Departamentales ha tramitado a favor del contratista las siguientes valorizaciones:

Jak Servinsky, (including land and and and and and and and and and
--

VALORIZACIÓN	MONTO NETO	IGV.	MONTO TOTAL
Valorización única	334,744.92	60,254.08	394,999.00
Sub total	334,744.92	60,254.08	394,999.00

2). De las ampliaciones de plazo: En la presente liquidación del servicio, no se ha generado ampliaciones de plazo. 3).De las penalidades: El contratista cuenta con penalidad de S/. 1,337.98 soles. 4). Análisis y evaluación de la liquidación final: Monto autorizado: S/. 394,999.00 soles, Monto pagado: S/. 394,999.00 soles. 5).Conclusiones y Recomendaciones: Previa revisión y evaluación de la liquidación de servicio: "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", presentada por el Contratista CONSORCIO VIAL INKAS, se recomienda se proceda con el trámite para la liquidación final y con la devolución de la garantía de fiel cumplimiento equivalente al 10% del monto de contrato. Por consiguiente otorga la Conformidad de la Liquidación Técnica del Servicio, debiendo proceder con la elaboración de la resolución de liquidación;

Que, el CPC. Fredy Sauñe Cruz en su condición de Liquidador Financiero - Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 06/02/2017, mediante Informe N° 010-2017.GR.APURIMAC/GG/GRI-LF-FSC, remitió el Informe de Liquidación Financiera del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100,









"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac". Señalando que: 1). Se liquidó financieramente el Servicio de ejecución de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por el costo real de S/.394,999.00 soles incluido IGV, acorde al Contrato Gerencial General Regional Nº 1035-2016-GR.APURIMAC/GG. 2). El Contratista tiene penalidad en la presente valorización N° 01, por las causales de ausencia de Ingeniero Residente, según Informe Nº 042-2016-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI-IO-KLM, por S/, 1,337,98 soles, los cuales serán descontados a la valorización N° 01, 3). Se Recomienda la devolución al Contratista, de la Carta Fianza Nº 010539625 emitido por SCOTIABANK por concepto de fiel cumplimiento el cual asciende a la suma de S/. 39,500.00 soles, monto equivalente al 10% del Contrato Gerencial General Regional Nº 1035-2016-GR.APURIMAC/GG, efectuados al contratista "Consorcio Vial

Que, el Ingeniero Nicanor Tello Reinoso en su condición de Coordinador – PCD, en fecha 08/02/2017. mediante Informe N° 042-2017-GR.APURIMAC/GRI/C.PCD-NTR, remitió el Informe de Liquidación Técnica -Financiera del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu - Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac". Señalando que: 1) Se encuentra conforme de acuerdo a la Planilla de Liquidación de Servicio de Mantenimiento. 2). Concluye recomendando la aprobación resolutiva de la liquidación técnica y financiera del referido servicio;



Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, en fecha 09/02/2017, remitió el Informe N° 094-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI (191 folios +01 CD), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu -Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/. 394,999.00 soles; en consecuencia en fecha 09/02/2017, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 788, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica disponiéndose se formule la resolución correspondiente de liquidación;



Que, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 134-2017-GR.APURIMAC/DRAJ de fecha 17/02/2017, observa la documentación derivada, señalando que: "(...) existe una controversia en cuanto al monto de la penalidad (hecho no expuesto en la liquidación no presentada por el contratista); de la misma forma señala que no existe documentación alguna a través del cual se haya levantado dicha observación por parte del contratista";

Que, mediante SIGE N° 3178 de fecha 23/02/2017, el representante del Consorcio Vial Inkas, presentó la conformidad de la penalidad impuesta por parte de la entidad por la suma de S/. 1,337.98 soles, de los servicios realizados según Contrato; consecuentemente el Coordinador - Programa de Caminos Departamentales, deriva la documentación antes señalada a la Dirección Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, con la finalidad de que se proyecte resolución de Liquidación Técnica y Financiera;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, remitió el Informe N° 178-2017-GR.APURIMAC./06/GG/DRSLTPI (199 folios +01 CD), al Gerente General Regional solicitando la aprobación de la Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", a razón de haber









"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

levantado las observaciones advertidas, por la suma de S/.394,999.00 soles; en consecuencia en fecha 03/03/2017, mediante proveído gerencial consignado con expediente número 1353, se derivó el informe de los vistos y sus antecedentes a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica disponiéndose se formule la resolución correspondiente de liquidación;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional Nº 1035-2016-GR.APURIMAC/GG., que establece en sus cláusulas: Cláusula sétima: Garantía de Fiel cumplimiento, refiere que: "El Contratista entregó al perfeccionamiento del contrato la garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de la entidad, por concepto, monto y vigencia siguiente: De fiel cumplimiento del contrato, por la suma de S/.39,500.00 soles, a través de la Carta fianza N° 010539625, emitida por SCOTIABANK (...)". Cláusula novena: Conformidad de recepción de la prestación, y refiere que: "La conformidad de la prestación del Servicio se regula por lo dispuesto en el Artículo 143° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y será otorgada por la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión (...)". Al respecto cabe señalar que la recepción es el acto mediante el cual. la Entidad recibe la prestación de servicios contratada entregada por el Contratista. Con la recepción se inicia actuación administrativa de la culminación del contrato por ende del proceso de contratación, en consecuencia el cumplimiento de la prestación únicamente se produce con la concurrencia de dos elementos indelegables: a) la entrega de la prestación y b) la recepción de conformidad de la prestación, en ese orden de ideas "la entrega" como podemos advertir es un concepto diferente que el de la "recepción", la recepción no solo implica "un acto receptor", se complementa con la "conformidad" que significa la aprobación positiva de que tiene relación con el objeto de la convocatoria, objeto de contratación o en resumen con el requerimiento técnico mínimo a través de la verificación de la calidad, cantidad y cumplimiento de obligaciones contractuales que pueden haber requerido de las pruebas o controles de calidad necesarios para otorgarle la "satisfacción" a la Entidad. Al respecto este servicio, cuenta con la "Certificado de Conformidad de Servicio", otorgado por el Funcionario Responsable del Gobierno Regional de Apurímac;

Que, de la revisión del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu - Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/. 394,999.00 soles, presentado por el Representante Consorcio Vial Inkas, se verifica que: 1). Este expediente, cuenta con la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria, que acredita que este servicio se ha cumplido dependiendo de la naturaleza del servicio, verificándose la calidad y las condiciones contractuales; 2). Este expediente de liquidación técnica y financiera, es un proceso técnico y financiero, realizado en función de las condiciones contractuales y de las disposiciones legales aplicables; por su parte; a) La liquidación técnica, tiene como finalidad de verificar principalmente si se ha cumplido con el servicio de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, requerimientos técnicos mínimos y el Contrato a satisfacción del Gobierno Regional de Apurímac, y; b) La liquidación financiera, tiene como propósito que se efectué un ajuste formal y final de cuentas, que se establecerá teniendo en consideración intereses, actualizaciones y gastos generales, el quantum final de las prestaciones dinerarias; 3). Este expediente de liquidación fue revisado y evaluado por el Coordinador - PCD, por el inspector - PCD, por el Liquidador Financiero de la Oficina de Liquidaciones de Proyectos de Inversión y por el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión; quiénes han emitido sus informes técnicos correspondientes y opiniones de conformidad de procedencia.

Que, en virtud de los antecedentes documentales, los informes técnicos, los fundamentos de hecho y derecho expuestos y conforme a lo establecido por el Contrato Gerencial General Regional Nº 1035-2016-













de Apurimac

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

ANO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO

GR.APURIMAC/GG, deviene en procedente la aprobación del Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/. 394,999.00 soles, presentado por el Representante Consorcio Vial Inkas;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 048-2016-GR-APURIMAC/GR, de fecha 01 de febrero del 2016, Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2017-GR-APURIMAC/GR, de fecha 23 de febrero del 2017, Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2016-GR-APURIMAC/GR, del 16 de agosto del 2016, Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15/12/2011;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el Expediente de Liquidación Técnica y Financiera del Servicio de "Mantenimiento Periódico del Camino Departamental AP-100, TRAMO: Abra Picchu – Cruzpata, Long. 30.00 KM, Distrito de Pacobamba, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la suma de S/.394,999.00 soles, presentado por el Representante CONSORCIO VIAL INKAS, por tener la documentación técnica, financiera, administrativa y legal sustentatoria; de acuerdo a los antecedentes documentales y los fundamentos de hecho y derecho expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional de Apurímac, para que devuelva al Contratista CONSORCIO VIAL INKAS, la Garantía de Fiel Cumplimiento – Carta fianza N° 010539625 por la suma de S/.39,500.00 soles.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución al Contratista CONSORCIO VIAL INKAS, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo una vez que quede consentida la liquidación, se haya efectuado la devolución de las garantías al Contratista.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y fines de ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Lic. Adm. CHOU DIONICIO GASPAR MARC GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAÇ

CDGM/GG AHZB/DRAJ

